MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: TORRES TORRES Victor Antonio FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD - UADM - CONT
Fecha: 08/04/2022 16:45:04

Firmado Digitalmente por: ORREGO POMA Jaime Manuel FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: PROFESIONAL EN TESORERIA - UADM-TES
Fecha: 08/04/2022 16:47:19

Resolución Jefatural Nº 00036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 08 de Abril del 2022

VISTOS:

Memorando N° 1098-2022-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de fecha 04 de Abril del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (2) Informe N° 350-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 07 de Abril del 2022, el Coordinador de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”. Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar”;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva Nº 001- 2007-EF/77.15; lo

que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General Nº 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 559- 2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 787-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UGIRD/SUGEP sustenta el pedido de un encargo interno, se requiere el encargo interno para realizar el pago de acuerdo al TUPA DE VIVIENDA (Código 2737), con el RUC del titular, por un monto total de S/ 3,505.07 (Tres mil quinientos cinco con 07/100 Soles) que se deben de cancelar antes de la presentación de la solicitud del levantamiento de observaciones el cual se viene trabajando y monitoreando al consultor externo, a fin de remitirlo a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cabe mencionar que corresponde pago del TUPA Vivienda a la Institución, que sea girado a nombre del **Sr. Oscar Javier Figueroa Yépez** con DNI N° 23853570**,** a razón de que es una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos propuestos

Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Logística, señala que para atender la solicitud del encargo interno deberá de afectarse a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00189-2022, meta presupuestal 003 y Clasificador de Gasto 2.6. 8. 1. 4 3, con la finalidad de que se inicie los trámites respectivos para el cumplimiento de la programación de actividades.

Que, en tal sentido, en atención a los informe citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos del Tesorero y Contador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo interno a favor del **Sr. OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ, con D.N.I. N° 23853570,** profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos**, por el monto de S/ 3,505.07 (Tres mil quinientos cinco con 07/100 Soles).**

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado y al Contador y Tesorero.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA Alffieri Janio FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE - UADM
Fecha: 08/04/2022 16:50:12

ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES